



Asunto: Traslado Resolución de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información formulada por D. *****

El Sr. Gerente de la GMU, con fecha 21 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

RESOLUCIÓN

*Con fecha 29 de octubre, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. *****., recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el mismo día.*

Se solicitan informes a los Servicios de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías; Licencias e Infracciones, que emiten informes, que se reproducen a continuación:

“Expte: SU 2002/83

*Interesado: ***** Situación: C/ TAMAYO Y BAUS, 33*

Asunto: Solicitud de Información conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1/5

INFORME

*Ha tenido entrada en el Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-privada y Garantías instancia presentada a través de la Sede Electrónica, de *****, el día 29 de octubre de 2025 en la que solicita información determinada sobre el Expediente SU 2002-83, “Cesión de uso gratuito de local sito en C/ Tamayo y Baus, nº 33 a favor de la Peña Colonia Santa Inés” al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En concreto, solicita le sea informado de los siguientes extremos:*

- Copia del convenio o resolución de cesión del inmueble sito en C/ Tamayo y Baus, 33, cedido a la Peña Colonia Santa Inés.*
- Información sobre los usos autorizados, limitaciones de aforo, horarios y si se incluye explotación de bar o actividades festivas o lucrativas.*
- Confirmación sobre si las obras e instalaciones realizadas cuentan con autorización o comunicación municipal y si existe expediente urbanístico o sancionador.*

Fecha Registro: 01/12/2025 08:49

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Localizador: *****



- *Información sobre las medidas de control o seguimiento aplicables ante posibles incumplimientos de las condiciones de la cesión*

A este respecto se tenemos que informar que:

- I. *El artículo 2 de la Ley 19/2013, en el que se establece el ámbito subjetivo de la norma, recoge en su apartado 1, a) que las disposiciones de este título, relativo a la “Transparencia de la actividad pública” se aplicarán a:*

“a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.”

Respecto al derecho de acceso a la información pública, especifica el artículo 12 de la Ley que:

“Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.”

Entendiendo por información pública, a tenor del artículo 13, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones

II. *Consultados los procedimientos administrativos y expedientes en curso en este Servicio de Patrimonio, consta Acuerdo de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local de Málaga, de 4 de noviembre de 2016 que en su punto número 5 recoge lo que se expresa a continuación:*

“ACUERDOS

PRIMERO.- *Autorizar la cesión de uso de los bienes inmuebles de titularidad municipal, por un plazo de cuatro años a las 143 asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el ANEXO I.*

SEGUNDO.- *Notificar de forma individualizada a cada una de las mismas.*

TERCERO.- *Hacer constar mediante la correspondiente anotación en el inventario de Bienes Inmuebles por parte del Servicio de Patrimonio las autorizaciones mencionadas en el acuerdo primero.*

CUARTO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales.”*

En el Anexo I, adjunto a este Acuerdo, figura “La Peña Colonia Sta. Inés”, a quien se cede local sito en C/ Tamayo y Baus, número 33.

III. *Respecto al estado actual de la situación jurídica de la ocupación del inmueble, constatamos que el 28 de enero de 2022, de igual manera, mediante Acuerdo, la Ilma. Junta de*



Gobierno Local aprobó la prórroga y nueva autorización de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a favor de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Esta aprobación se recogió en el punto nº 7 de tal Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En base a todo lo expuesto, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la prórroga solicitada por plazo excepcional y único de cuatro años, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I, de la cesión temporal gratuita a que se refiere el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía respecto a los bienes de naturaleza jurídica patrimonial, otorgada mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2016 y 17 de marzo de 2017.

Segundo.- Conceder una nueva autorización demanial por un plazo excepcional y único de cuatro años, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo II, respecto a los bienes inmuebles de tal naturaleza cedidos mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2016 y 17 de marzo de 2017, en base a lo establecido en el artículo 137.4 en relación con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la excepcionalidad de las circunstancias derivadas de la situación de pandemia actual, la falta de ocupación efectiva por parte de los beneficiarios durante períodos largos de tiempo a causa de las medidas adoptadas para luchar contra la situación ocasionada por el COVID-19, la necesidad de dotar de seguridad jurídica en su utilización, evitando el uso prolongado de los mismos sin título habilitante otorgado al efecto y la garantía del principio de igualdad en cuanto a los beneficiarios de bienes patrimoniales y demaniales, todo en ello en aras del interés general.

Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, respecto a los bienes inmuebles cedidos para su uso, mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2016 y 17 de marzo de 2017, relacionadas en el Anexo III, apartado a).

Cuarto.- Requerir a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, respecto de los bienes inmuebles enumerados en el Anexo III, apartado b), que no han solicitado la prórroga ni nueva autorización de uso, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo adoptado, procedan al desalojo y puesta a disposición del Ayuntamiento de Málaga de los locales cedidos por extinción del título habilitante de la cesión de uso, estándose, en caso contrario, a lo dispuesto en los artículo 141 y 156 del Decreto 18/200, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según se trate de bienes patrimoniales o de dominio público, respectivamente.

Quinto.- Notificar a la totalidad de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, mediante comparecencia en Sede Electrónica, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales, dependiente de Secretaría General.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda.”



IV. El ANEXO I del Acuerdo de la JGL de 28 de enero 2022, incluye entre las Asociaciones y Entidades que han solicitado la prórroga de la cesión de bienes inmuebles de titularidad municipal a la "PEÑA COLONIA SANTA INES", con CIF nº G29178514, en local sito en C/ Tamayo y Baus, 33, de la Junta de Distrito nº 11, tal como ha sido notificado a este Servicio de Patrimonio desde el Área Municipal de Participación Ciudadana en documento administrativo, con el siguiente Código Seguro de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SnRCGUS59MO8Y+OhYtv7LQ==>

De todo lo anterior se desprende que la PEÑA COLONIA SANTA INES cuenta con título habilitante válido para el uso del local asignado en la calle Tamayo y Baus, nº 33 y cumple con lo establecido en la normativa patrimonial al respecto, en concreto, el art. 84 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene el carácter de legislación básica, establece la necesidad de título habilitante para ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que excede el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos, señalando en su apartado 3 que "dichos bienes podrán ser ocupados mediante autorización y/o concesión"

Es todo lo que cabe informar al respecto."

"Departamento: Licencias y Protección Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables

Expediente: OM-2013-0152

Interesado: Peña Colonia Santa Inés

Situación: C/Tamayo y Bauss, 33

En relación con el escrito recibido desde el portal de Transparencia, a petición de D. *****, en el que entre otras se requiere informar sobre si las obras e instalaciones realizadas en la Peña Santa Inés, sita en calle Tamayo y Bauss, 33, cuenta con autorización o comunicación municipal, tenemos a bien informarles que consultada la base de datos informática, existe expediente de solicitud de licencia de obras de referencia OM2013-0152, de fecha de entrada 5 de noviembre de 2013, por el que se requería autorización para obras en la citada peña, requiriéndose para poder iniciar la tramitación del mismo la documentación necesaria para ello, sin que la misma fuera aportada en su día, por lo que no se ha podido realizar resolución de concesión de la citada licencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos"

"En relación al escrito presentado por D****, solicitado información sobre si existe expediente de infracciones en inmueble municipal sito en C/ Tamayo y Bausº 33, se informa lo siguiente: Existe expediente IF 590/2025 abierto, en el que tras girarse visita de inspección se comprueba que se han realizado obras sin licencia de Muro perimetral, Cerramiento de aluminio de 33 m3, Caseta de obra/almacén de 11 m3), ejecutadas en 2005 y 2006 y la ejecución de una pérgola metálica en 2024-2025.

El inmueble figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Málaga, Código de Bien 53568, con naturaleza jurídica de dominio público, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.2.a) de la LISTA, podrán adoptarse medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística sobre las obras realizadas sin licencia en todo momento, siendo una excepción al plazo establecido de 6 años.



Lo que le comunico a los efectos oportunos”.

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en los Informes-Propuesta recibidos, por la presente.

RESUELVO:

Primero: Conceder al solicitante el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en el apartado anterior.

Segundo: Que se notifique al solicitante.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

5/5

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME LOS ANTECEDENTES

El Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital
David Jurado González

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Num. Registro: ****

Fecha Registro: 01/12/2025 08:49

Localizador: ****

Firmas:

Firmante	Fecha
JURADO GONZALEZ, DAVID	01/12/2025 08:34
MEDINA CANO, CARLOS	01/12/2025 08:37

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador ***** en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.